



TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA



CEAIV

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL IEEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE EL MAESTRO JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN, Y EL SECRETARIO GENERAL EL LICENCIADO VICENTE ZARAGOZA VÁZQUEZ Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL TEEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA IRINA GRACIELA CERVANTES BRAVO; EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, EN LO SUCESIVO "INMUNAY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL FRANCIA GABRIELA QUIROGA ARIAS; LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "CEAIV" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO EJECUTIVO EZEQUIEL LEONARDO CHIRINO VALERO, EN ADELANTE "AUTORIDADES LOCALES"; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Reforma Constitucional en materia de Paridad entre Géneros. El 06 de junio del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político libre de violencia, al prever la paridad en todo, en ese sentido se generó en el Estado, a través de las autoridades competentes, el deber de garantizar su acceso al ejercicio del poder público no sólo en los cargos de elección popular, sino de manera progresiva en la estructura de la totalidad de las instituciones a partir de los nuevos nombramientos que se den después de la entrada en vigor de la reforma, integrando como valor superior constitucional, la igualdad de las mujeres frente a los hombres en el ejercicio del poder público.

La reforma política-electoral de la Carta Magna derivó en la obligación de armonizar tanto a la legislación federal como las constituciones políticas y leyes electorales de las entidades federativas con el objeto de adoptar el principio de paridad, así el 06 de octubre del año 2020, en el Periódico Oficial de Nayarit, se publicó el Decreto que reformó entre otros, el artículo 7, 17, 26, 27, 69, 85, 87, 100, 101, 107 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a fin de incluir en el marco constitucional el principio de paridad para eliminar barreras que discriminen la participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas, pues prevé que la mitad de los cargos de decisión política en los niveles de gobierno estatal y municipal, en los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y Organismos Autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como "paridad en todo" o paridad transversal.

II. Reforma en materia de violencia política. El 13 de abril del 2020, se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley



TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



INSTITUTO NAYARITA
DE LA MUJER NAYARITA



CEAIV
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE NAYARIT

Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. De la reforma de la legislación electoral. En el marco de las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, el 07 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y el 08 de octubre del mismo año, se publicó también la Fe de Erratas de dicha reforma.

La reforma en comento se realizó a diversos artículos de la LEEN, el Título Primero del Objeto y Aplicación de la Ley, Capítulo Único de las Disposiciones Generales, artículo 5, para establecer como derecho de la ciudadanía, el de afiliarse a partidos políticos y ser postulada a candidaturas generando como obligación de los partidos políticos observar el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas.

Asimismo, aun cuando en la Ley Electoral ya se preveía la violencia política contra las mujeres en razón de género como una infracción susceptible de ser sancionada, mediante la reforma se determinó armonizar su concepto a lo previsto en la Ley General de Mujeres al acceso a una vida libre de violencia, regulando otros supuestos para su actualización y la forma en que se instruirían los procedimientos de investigación en esa materia, así como las infracciones a que se harían acreedores quienes incurran en ella.

De igual manera, se previó que, la violencia política contra las mujeres en razón de género podrá sancionarse en términos de la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas, por ser una figura que abarca más allá de los derechos político-electorales de las víctimas, las cuales pueden ser directas, indirectas y potenciales.

La regulación de la violencia política en razón del Género, se da fundamentalmente en dos aspectos, establecer las acciones que constituyen violencia Política en razón de género y establecer sanciones al respecto.

En los contenidos de la reforma se previó que cuando se esté ante el supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, debería darse una atención integral a las víctimas de este tipo de violencia, entre las que se encuentra medidas de contención, de prevención, seguridad y de reparación que implican el involucramiento de otros entes con otras competencias diversas a la materia electoral, como por ejemplo, atención psicológica, de protección cuando se considere que está en riesgo la integridad física de la persona. Aunado que, como se indicó previamente las reformas aprobadas por el Congreso Local previeron que autoridades de diversas materias –penal, administrativa y electoral- pueden conocer este tipo de infracciones.

De igual manera debe señalarse que, dado que en la reforma a la Ley Electoral se estableció que quienes hubiesen sido condenados por delito de violencia política contra las mujeres, no pueden ser elegibles, y toda vez que compete al Consejo Local del Instituto Estatal Electoral verificar tal situación al momento determinar la procedencia o no de registros de candidaturas, en la entrega de las constancias de mayoría y asignación de los cargos por el principio de representación proporcional.



TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA



CEAIV
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE NAYARIT

Además de que, mediante acuerdo IEEN-CLE-201/2020 determinó adoptar en lo que compete al ámbito de sus atribuciones, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, dirigidos a partidos políticos nacionales y locales, para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en la que se contiene una vinculación para los institutos políticos para que verifiquen que las personas que van a postular como candidatas a todos los cargos de elección popular cumplan con los requisitos de no haber sido sancionada o condenada por violencia familiar y/o doméstica, delitos sexual o la intimidad corporal, o deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias.

A partir de lo anterior, se estima necesaria la adopción de instrumentos que permitan establecer en forma clara y precisa la intervención que tendrán los entes estatales involucrados en la atención de los asuntos a esta materia y, las formas en que fluirá la información necesaria para que cada autoridad pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones que le competan de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEN":

I.1 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit "EL IEEN" es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana; siendo el Consejo Local Electoral su órgano máximo de dirección, mismo que está integrado por un consejero o consejera presidenta, seis consejeros y/o consejeras electorales, un secretario o secretaria general, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de los candidaturas independientes; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, así como los miembros de los Ayuntamientos; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad y respeto a los derechos humanos.

I.2 Que en términos de lo previsto en el artículo 81 fracción I incisos a), b), c), d) e) y f) de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, "EL IEEN" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 296 fracciones I, II y III de la ley Electoral del Estado de Nayarit, "EL IEEN", en el ámbito de su competencia será responsable de promover la cultura de la no violencia de los derechos políticos y electorales de las mujeres, incorporar la perspectiva de género al monitoreo de transmisiones de precampaña y campaña electorales, así como el de sancionar de acuerdo a la norma aplicable las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.



TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



CEAIV
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE NAYARIT

I.4 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 87 fracción III y 88 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, señalan dentro de las atribuciones de la Presidencia y Secretaría General que el Presidente Mtro. José Francisco Cermeño Ayón tiene la Representación Legal del Instituto ante todo género de autoridades y el Secretario General Lic. Vicente Zaragoza Vázquez, tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en auxilio de las atribuciones del Consejero Presidente de "EL IEEN", para el debido cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

I.5 Que para los efectos de este instrumento jurídico señala como domicilio, el ubicado en Avenida Country Club No. 13, Colonia Versailles, C.P. 63130 en Tepic, Nayarit.

II. DECLARA "EL TEEN"

II.1 Es un Organismo Constitucional Autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente de sus decisiones, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, con la jurisdicción y competencia que le otorga la normativa aplicable, autonomía técnica y de gestión y cuenta con los recursos asignados por el Presupuesto de Egresos del Estado.

II.2 De conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "EL TEEN" tiene como objeto garantizar que los actos y resoluciones electorales en el Estado y los medios de impugnación que resuelve en materia de su competencia, sean tutelares de la paridad y partición política de las mujeres sin violencia de género, de garantizar el reconocimiento y efectividad de los derechos humanos, colectivos e integrales de los grupos étnicos en el Estado, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación, el respeto a sus tradiciones y cultura, así como la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y grupos minoritarios, en especial el de votar y ser votado, de información, transparencia, una justicia electoral eficiente, a su reparación integral y a la debida diligencia efectiva.

II.3 De conformidad con los artículos 6 y 8 fracciones IV y V de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, "EL TEEN" velará porque los derechos políticos electorales se ejerzan libre de violencia política contra las mujeres. Asimismo, solicitará a las autoridades competentes el otorgamiento de medidas necesarias para la atención de los asuntos sobre violencia política que se sometan a su competencia.

II.4 "EL TEEN" en el ámbito competencial tanto interno como externo, garantizará el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres en un plano de igualdad con relación al varón, así como la eliminación de toda forma de violencia y discriminación en contra de la mujer, conforme a la normativa nacional e internacional que salvaguarda la igualdad y la democracia paritaria.

II.5 La Dra. Irina Graciela Cervantes Bravo en su carácter de Magistrada Presidente y representante legal, suscribe el presente Convenio de colaboración con las facultades que se le reconocen en el artículo 5, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.



TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



CEAIV
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE NAYARIT

II.6 Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Loma, número 109, fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. DECLARA "INMUNAY"

III.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como deriva del decreto legislativo número 8264, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 31 de diciembre del año 2003 (dos mil tres).

III.2 Que tiene como atribuciones las de formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres.

III.3 Que tiene por objeto, contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación, así como concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del Estado, e impulsar a la mujer nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado.

III.4 Que la L.C.C. Francia Gabriela Quiroga Arias, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad jurídica con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el L.C.P. Antonio Echevarría García, con fecha 15 de febrero del año 2021, de igual manera se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracción I y las fracciones III y IV del artículo 8 del Decreto de Creación del Instituto para la Mujer Nayarita, así como la autorización previa del Consejo Directivo, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de febrero del 2021.

III.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada No. 175 Oriente. Colonia Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

IV. DECLARA "CEAIV"

IV.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía técnica y de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado.

IV.2 El Licenciado EZEQUIEL LEONARDO CHIRINO VALERO en su carácter de Comisionado Ejecutivo y representante legal suscribe el presente convenio, con las facultades que se le reconocen en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Nayarit y demás relativos.

IV.3 La Comisión tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

IV.4 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Zacatecas No. 265 norte, Colonia Centro en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



CEAIV
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE NAYARIT

V.DECLARAN "LAS PARTES":

V.1 Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de éstas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

V.2 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

V.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, y que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

V.4 Que están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas a que se refiere el presente convenio, por lo que deciden libre y espontáneamente sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases generales de coordinación entre LAS PARTES, para de manera conjunta lograr la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en su caso investigar y buscar la reparación integral de manera diligente el daño causado a las víctimas de delito en la materia, atendiendo al debido proceso, bajo los principios de igualdad, imparcialidad, equidad, transparencia, paridad de género y legalidad, así como para evitar que personas perpetradoras de este tipo de violencia que hubiesen sido sancionadas y condenadas tengan acceso a los cargos públicos de elección popular.

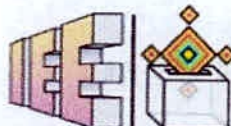
SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IEEN"

El "IEEN", se compromete a facilitar a "LAS PARTES" la información y documentación que le requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a brindar orientación u asesoría necesaria para ello.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se compromete a coadyuvar con el IEEN, en el acompañamiento y apoyo que se le brinde a la presunta víctima, así como identificar e intercambiar información de las conductas, acciones u omisiones, medidas cautelares otorgadas y negadas, resoluciones y sanciones y condenas en materia de violencia política por razón de género, de las que conozcan con motivo del ejercicio de sus funciones, así como de las acciones emprendidas para la atención de víctimas de delito en esa materia, así como a:

1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.
3. Facilitar al IEEN la información y documentación que este le solicite
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA



CEAIV

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NAYARIT

CUARTA. COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este convenio no representa compromiso económico alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por la persona destinataria.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

SEXTA. ENLACES

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado por las siguientes personas:

1. Por "EL IEEN", se designa la **Maestra Marley Sánchez Casillas** Titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, o en su ausencia, a la persona servidora pública que éste designe.
2. Por "EL TEEN", se designa al **Licenciado Oswaldo del Muro Soto**, Oficial de Partes del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, o en su ausencia, a la persona servidora pública que éste designe.
3. Por "EL INMUNAY": se designa a la **Licenciada Concepción del Carmen Rodríguez Llamas** (Encargada de Comunicación Social), quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio.
4. Por "LA CEAIV": se designa al **Titular de la Dirección General Jurídica, el Mtro. Francisco Javier Hernández Aguirre**, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, o en su ausencia, a la persona servidora pública que éste designe.

Los que fungirán como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, o en su ausencia, a quien se designe.

Será responsabilidad de los Enlaces, entre otras:

1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.



TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



CEAIV
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE NAYARIT

3. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre "LAS PARTES" será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

"LAS PARTES" en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

En caso de que cualquier persona servidora pública utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, será sancionada conforme lo prevé la Ley.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la



TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA



CEAIV

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NAYARIT

ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato a la persona trabajadora de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones o adiciones formarán parte del presente instrumento y obligará a quienes lo signen a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el momento en que se concluyan las actividades necesarias en el logro de los objetivos precisados en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen "LAS PARTES".

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos cinco días hábiles de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



Instituto Estatal de la
MUJER NAYARITA



CEAIV

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE NAYARIT

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de existir conflicto entre las partes respecto alguna cuestión prevista en el presente convenio, las mismas acuerdan que dichas inconformidades se solucionaran en los juzgados cívicos de Tepic, Nayarit.

Las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito entre las partes, por conducto de sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

El presente convenio se firma, a los 08 días del mes de marzo de 2021.

Maestro José Francisco Cermeño Ayón
Consejero Presidente del IEEN

Licenciado Vicente Zaragoza Vázquez
Secretario General del IEEN

Doctora Irina Graciela Cervantes Bravo
Magistrada Presidenta del TEEN

Licenciada Francia Gabriela Quiroga Arias
Directora del INMUNAY

Licenciado Ezequiel Leonardo Chirino Valero
Comisionado Ejecutivo de CEAIV